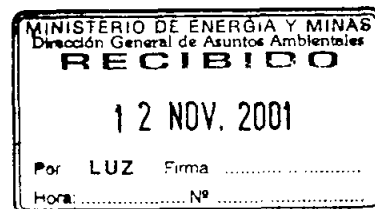




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

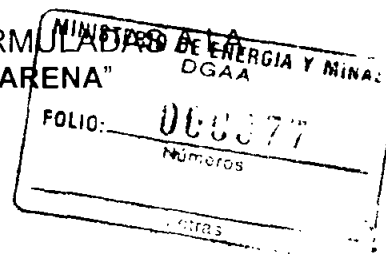


INFORME N° 136- 2001 EM/DGAA/JS

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA
EA EXPLORACIONES MINERAS PROYECTO "LA ARENA"

REF : Recurso N° 1232692
Recurso N° 1237763
Informe N° 084-99-DGAA/FM
Recurso N° 1275391



FECHA : San Borja, 12 de noviembre del 2001

Señor Director:

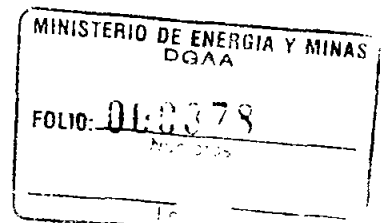
Vistos los recursos de la referencia

Sociedad Minera Cambior Perú S.A. (SMCP) presentó, mediante recurso N° 1232692, la Evaluación Ambiental (EA) correspondiente al proyecto de exploración minera "**La Arena**", en cumplimiento de la R. M. N° 038-98-EM. Dicha EA fue revisada por esta Dirección, la misma que emitió sus observaciones mediante oficio N° 364-1999-EM/DGAA, basado en el informe N° 084-2001 DGAA/FM. De conformidad con el Art. 6° de la mencionada norma, la interesada cumplió con publicar los avisos respectivos el día 11 de junio del presente, en el diario Nuevo Norte de la ciudad de Trujillo, y el día 16 de junio del presente en el diario oficial El Peruano; lo cual nos fue comunicado mediante recurso No. 1237763. Durante el período legal de consulta pública, esta Dirección no ha recibido ningún recurso con observaciones al proyecto.

El Proyecto está ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en el flanco Noroeste de la Cordillera de los Andes, entre los 3.200 y 3.700 msnm. La propiedad de La Arena consta de 20 concesiones que ocupan un área de 12,526 hectáreas. Sociedad Minera Cambior Perú (SMCP) ha efectuado 98 taladros superficiales con 17,717 m perforados y 107 plataformas desde mayo de 1996 a junio de 1998.

Para el desarrollo de sus actuales y futuras actividades de exploración SMCP a logrado un acuerdo previo con todos los propietarios de los terrenos superficiales, los cuales se adjuntan como anexo del informe.

Descripción del área del proyecto



- Obturación de los taladros de perforación.
- Almacenamiento de material de corte para revegetación. Para la erosión se van ha estabilizar los taludes y construcción de cunetas.
- Revegetación y suavizado de las superficies alteradas.
- Prohibición de las actividades de caza de animales silvestres.
- Trabajos de apoyo y promoción social con los pobladores.
- Protección de los sitios arqueológicos y prohibición de efectuar trabajos cerca de los sitios identificados.

Plan de Cierre o Paralización Temporal

El plan de cierre o paralización temporal presenta una serie de procedimientos de recuperación para el manejo de desechos, estabilidad del lugar, obturación de los pozos, manejo del suelo, prevención de la erosión, revegetación y restitución del paisaje.

- Mediante el recursos N° 1275391, la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. cumple con responder a las observaciones formuladas en el informe mencionado.
- Luego de revisar el indicado recurso, encuentro que la interesada ha cumplido con subsanar satisfactoriamente todas las observaciones formuladas en el Informe mencionado, por lo que me permito dar opinión favorable para los fines consiguientes y se emita una copia del presente informe a la DGM para efectos de fiscalización.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente.

Ing.° Juan Suárez R.
CIP 66141

Lima, 14 NOV. 2001

Visto, el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la **Evaluación Ambiental** del proyecto de exploración "**La Arena**" presentada por la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. prosiga su trámite.



J. Bonelli
JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 001 -2001-EM/DGAA

Lima, 30 NOV. 2001

Visto, el Memorando N° 161-99-EM-DGM/DFM de fecha 01 de julio de 1999, mediante el cual, se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Recurso N° 1232692 de fecha 14 de mayo de 1999, presentado por la Sociedad Minera Cambior Perú S.A., la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración Minera La Arena**, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que para los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 38-98-EM, la cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del Aviso en el Diario Oficial el Peruano de fecha 16 de junio de 1999 y en el Diario Nuevo Norte de la ciudad de Trujillo de fecha 11 de junio de 1999;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante el Informe N° 084-99-EM/DGAA/FM de fecha 14 de octubre de 1999, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales a través del Oficio N° 364-99-EM/DGAA de fecha 18 de noviembre de 1999, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

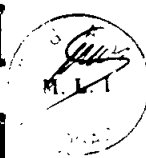
Que, a través del recurso N° 1275391 de fecha 31 de marzo de 2000, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 136-2001-EM/DGAA/JS de fecha 12 de noviembre de 2001, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 14 de noviembre de 2001, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

EXAMINADO
FOLIO 2001

BIC. 2001

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 000073



De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 033-2001-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **APROBAR**, la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración Minera La Arena**, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, presentado por la Sociedad Minera Cambior Perú S.A.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales